



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 059 – 2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 15 de noviembre de 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 20-2024-MDBSH, de fecha 15 de noviembre de 2024, se trató como punto de agenda la solicitud de licencia por parte del 4° Regidor Municipal del Distrito de la Banda de Shilcayo, Segundo Abel Pinchi Gonzales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27880, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el inciso 26 del artículo 9° y el artículo 39° de la norma precitada, establece que: "el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo";

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias en observancia a lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo el artículo 41° de la glosada norma legal establece: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, en adición a ello, el numeral 27 del artículo 9° - Atribuciones del Concejo, de la Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal puede: "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, en merito a ello en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 -2024; el Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales, en la estación de orden del día, procedió a sustentar su solicitud de licencia por 20 días calendario, pidiendo se le conceda por ser de derecho, al Concejo Municipal;

Que, la presente disposición del Concejo Municipal es necesario recogerla y emitirla a través del presente Acuerdo de Concejo; en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; el Concejo Municipal del Distrito de La Banda de Shilcayo, después de analizar y debatir, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación de acta, y en acuerdo unánime adopta lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"



**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la licencia al cargo de Regidor Municipal del Distrito de La Banda de Shilcayo, solicitado por el 4º Regidor Municipal Segundo Abel Pinchi Gonzales; por el periodo de 20 días calendario a partir del 19 de noviembre de 2024 hasta el 08 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la publicación del presente Acuerdo Municipal a la Oficina de Informática, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE